



PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO DEL INSTITUTO "La Asunción de Nuestra Señora" Elche

INTRODUCCIÓN

Los profesores del IES "La Asunción" de Elche, han desarrollado el presente Proyecto Educativo de Centro durante varios cursos escolares. La intención del mismo es tener en el Centro unas directrices comunes en nuestras tareas educativas que respondan a las realidades y necesidades de la zona en la que se encuentra enclavado y también dotado de una perspectiva global.

Deseamos que la aplicación del presente Proyecto plasme el fruto de nuestra experiencia y visión de futuro de nuestra enseñanza en nuestra comunidad educativa.

Se pretende conseguir equipos docentes que decidan en común el tipo de enseñanza que desean, y que la adapten a las características de su entorno y de sus alumnos, aunque siempre en el marco que la legislación determina.

El Centro se configura como una unidad de acción educativa, en la que se intenta favorecer y garantizar que las propuestas sobre el sistema escolar sean efectivas y que el proceso educativo del alumnado tenga la coherencia y la calidad precisas, de acuerdo con las características de cada alumno, con las demandas del entorno social y con las del grupo al que se proporciona el servicio.

La actuación educativa, en consecuencia, potenciará la reflexión, el sentido crítico, el interés por el saber, el esfuerzo y la autonomía personal. Este objetivo esencial de todo centro educativo queremos acometerlo desde el diseño de un Proyecto Educativo que dé personalidad propia a nuestro Instituto y que favorezca la reflexión sobre la tarea docente, implicando a todos los sectores a través de la responsabilidad y la cooperación.

Queremos un Instituto participativo, cuya gestión esté democratizada, con una amplia base en la toma de decisiones se tomen, siempre que sea posible, por consenso,

Queremos un Instituto donde se mejore el conocimiento y uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana,

Queremos un instituto que desarrolle sin distinción de sexo la personalidad de nuestros jóvenes y que esté abierto e insertado en el entorno local, favoreciendo las relaciones culturales con el exterior.



I. ANÁLISIS DEL CONTEXTO

Para ser eficaz, un Proyecto Educativo de Centro debe dar respuesta a las necesidades planteadas en una situación concreta. Es necesario que sea un instrumento realista y útil, aunque también debe intentar cambiar la realidad que nos rodea.

Debemos tener en cuenta todos aquellos elementos que influyen en el Instituto y la labor que aquí se hace.

1.- Los preceptos legales.

En primer lugar, contamos con las normas de carácter general: La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Después debemos tener en cuenta toda la normativa que afecta a las enseñanzas medias, desde la LOGSE, LOCE, hasta las últimas resoluciones e instrucciones de las Direcciones Territoriales.

2.- Situación socioeconómica y cultural de la zona.

El Instituto recibe alumnado de diferentes estratos sociales, culturales y geográficos de Elche.

Dada su ubicación geográfica, muchos alumnos deben utilizar medios de transporte.

A pesar de la proximidad de un barrio social deprimido, con serios problemas de integración social y cultural, el Instituto no presenta graves problemas de disciplina, violencia u otros fenómenos referentes a este tipo de idiosincrasia zonal.

3.- Tipología escolar.

El Centro es de titularidad pública, dependiente de la Generalidad Valenciana. Los niveles educativos que, en el mismo, se imparten, son los siguientes:

1º ESO
2º ESO
3º ESO
4º ESO
1º BACHILLERATO
2º BACHILLERATO

II. NOTAS DE IDENTIDAD

1.- Confesionalidad:

El Centro es aconfesional.



2.- Coeducación:

Se asume la *coeducación*, mediante actividades que fomenten la igualdad entre alumnos y alumnas. En consecuencia, el aspecto coeducativo debe impregnar el PEC en su totalidad.

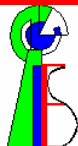
La desigualdad entre hombres y mujeres está presente en la actual escuela mixta y proviene de una socialización diferente de ambos. La superación de esta desigualdad sólo puede tener lugar en una escuela coeducativa. Por ello pensamos que la línea educativa del centro debe facilitar el desarrollo de las capacidades y posibilidades individuales de los estudiantes, sin que éstas se vean mediatizadas por condicionantes o limitaciones relacionadas con la construcción socio-cultural de género que pudieran impedir o recortar la capacidad para realizar las aspiraciones personales o profesionales del alumnado.

Se fomentará la igualdad de derechos entre hombres y mujeres y el respeto por la individualidad de cada sexo, para así poder profundizar en relaciones más equitativas entre ambos. Para ello se diseñará un currículo que considere los intereses, motivaciones y necesidades de ambos géneros y las habilidades requeridas tanto en el espacio público como en el privado.

3.- Metodología:

Cada Profesor aporta su estilo docente, fundamentado en un conjunto de principios psicopedagógicos que su formación y experiencia han ido sedimentando y validando, por lo que no resulta fácil definir una línea metodológica unitaria de centro. Sin embargo se necesita colaboración y unas ciertas líneas comunes de actuación establecidas por consenso. Entre las propuestas metodológicas de este Centro están las siguientes:

- A. Propiciar un ambiente educativo adecuado teniendo en cuenta el aspecto afectivo y las relaciones personales dentro del aula, destacando lo positivo.
- B. Alternar el trabajo personal y en grupo.
- C. Fomentar la enseñanza activa entendiéndola como una actitud crítica investigadora y que permita desarrollar la curiosidad.
- D. Motivar, potenciar y encauzar todo tipo de comunicación: verbal, corporal, visual, plástica, musical y científico-técnica, desarrollando la sensibilidad estética y la creatividad.
- E. Lograr el equilibrio entre los procesos de aprendizaje y la adquisición de contenidos buscando el aprendizaje significativo en los alumnos.
- F. Adecuarse al ritmo evolutivo y capacidades intelectuales de cada alumno.
- G. Fomentar la interdisciplinariedad.
- H. Valorar actitudes y aptitudes.
- I. Potenciar la investigación, adquisición de conocimientos y la sistematización científica de cara a una utilización práctica y que no haya desconexión entre la teoría y la práctica, entre el trabajo y el estudio.
- J. El orden y la disciplina son necesarios para la vida y el trabajo escolar. No serán entendidos ni como una rutina ni como una mera consecuencia de la coerción; por el contrario, la labor educativa se basará en el respeto mutuo, el diálogo, la reflexión y la colaboración.



K. Fomentar en el alumno una actitud de curiosidad crítica e investigadora.

4.- Relaciones con la comunidad y gestión institucional:

Mediante una gestión democrática, se impulsará la participación activa de todos los estamentos de la Comunidad Educativa, con una actitud abierta a la participación de los mismos.

5.- Lenguas de aprendizaje:

El uso de la propia lengua es un derecho reconocido a todos los miembros de la comunidad escolar.

Deberá garantizarse que, al finalizar la escolaridad, los alumnos tengan un correcto dominio oral y escrito de las dos lenguas oficiales.

El Centro utilizará las dos lenguas oficiales de la Comunidad, velando por solventar los problemas derivados de un posible desequilibrio entre ellas.

El Instituto respeta la lengua familiar propia de los alumnos y tiende a un uso no discriminatorio de las dos lenguas oficiales durante toda la escolaridad.

6.- Pluralismo y valores democráticos:

La acción educativa del IES "La Asunción", respetando los Derechos Humanos y los preceptos constitucionales, se basa en el pluralismo ideológico, por lo que se rechaza el adoctrinamiento y todo dogmatismo.

Se fomentará el respeto a los demás, el diálogo que potencie la tolerancia, la libertad unida a la responsabilidad, la solidaridad y la participación.

Los objetivos a alcanzar para conseguir un Instituto participativo y democrático serán:

- Autonomía en la gestión
- Gestión democrática, abierta y participativa
- Respeto y fomento del asociacionismo
- Proyectos de innovación educativa
- Capacidad de auto renovación
- Tratamiento cooperativo en la acción educativa

En pro de una escuela solidaria y democrática, se fomentarán los siguientes valores:

6. a.- Pluralismo:

- Respeto hacia todas las ideologías y creencias.
- Objetividad para que los alumnos tengan sus propios criterios y adopten sus propias opciones responsablemente.
- Formación moral y cívica basada en los derechos humanos.



6. b.- Participación y gestión democrática

- Diálogo y respeto a los demás.
- Intervención organizada de toda la comunidad escolar en el funcionamiento del Centro.
- Respeto a la libertad de cátedra del profesor y a la libertad de conciencia del alumno.

6. c.- Solidaridad y compromiso o cooperación

- Aprender a compartir.
- Procurar la participación del Centro en proyectos solidarios, comunitarios e intercomunitarios.

7.- Centro con prestigio en Elche.

Este Instituto, el primero que se constituyó en Elche, debe continuar siendo un centro de referencia, un centro en el que la exigencia y el trabajo que se pida a nuestros alumnos sea adecuado y en el que consigamos que terminen sus estudios realmente bien preparados.

III.- FINES E INTENCIONES EDUCATIVAS.

1.- Ámbito pedagógico:

1. Conseguir una progresiva autonomía del alumno a través de su propio conocimiento, de su relación con los demás, para lograr su integración en el medio social y cultural en el que se desenvuelve.
2. Desarrollar hábitos sociales de comportamiento, de orden, de higiene personal, respetuoso con los demás y con el entorno.
3. Utilizar una metodología activa, globalizadora y experiencial, que estimule la capacidad creadora y reflexiva del alumno, además de las aptitudes intelectuales.
4. Conseguir una verdadera educación mediante el equilibrio entre valores y contenidos.
5. Incorporar a las programaciones objetivos, contenidos y actividades relacionadas con el entorno próximo al Centro.
6. Implicar al Instituto en su entorno.
7. Respetar las ideas religiosas y políticas de todos, tanto en las aulas como en el Centro.
8. Dotar al Centro de todos los recursos didácticos que hagan más fluido, cómodo y eficaz el proceso educativo, en la medida de sus posibilidades.
9. Potenciar la orientación de los alumnos tanto en el plano personal como en el escolar.



10. Utilizar los materiales y los medios adecuados para respetar los distintos ritmos evolutivos y capacidades intelectuales de los niños.
11. Potenciar la utilización de los medios audiovisuales, biblioteca, laboratorio, etc. (recursos materiales).
12. Fomentar en los alumnos la capacidad de observación y crítica así como la adquisición de hábitos de trabajo intelectual.

2.- Ámbito institucional:

1. Potenciar la coordinación y el trabajo en equipo de los educadores con el fin de asegurar la coherencia y complementariedad en sus actuaciones.
2. Potenciar la coordinación y coherencia entre los equipos de profesores de los distintos ciclos.
3. Fomentar y facilitar la formación permanente del profesorado.
4. Favorecer la participación en la gestión y el control del Centro de todos los componentes de la Comunidad Educativa.
5. Establecer relaciones con otros Centros Educativos de la zona.
6. Lograr que se cumplan, por parte de todos los profesores, los objetivos expuestos en el PEC.
7. Coordinación con los servicios sociales y educativos del municipio y otras instituciones.

3.- Ámbito humano:

1. Mentalizar a los padres de la importancia de su participación en la tarea educativa y fomentar su implicación en la misma.
2. Crear un ambiente adecuado para el aprendizaje y el desarrollo personal, en el cual los alumnos puedan expresar libremente sus ideas.
3. Fomentar el respeto a las instalaciones del Centro y del entorno.
4. Estimular el respeto entre alumnos y alumnas, evitando cualquier tipo de discriminación.
5. Crear un ambiente de tolerancia y respeto hacia las ideas de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
6. Conseguir la implantación, el cumplimiento y el respeto a las normas que recoja el Reglamento de Régimen Interno.

IV.- APERTURA DEL CENTRO Y RELACIÓN CON SU ENTORNO

Debemos considerar al Centro como algo más que un conjunto de aulas donde alumnos y profesores, fundamentalmente, se encuentran a diario para establecer la relación profesor-alumno. Se considera muy positivo que el alumnado se identifique con su Centro, que lo utilice no solamente



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Instituto de Enseñanza Secundaria.
"La Asunción de Ntra. Sra."



C/ Teulada, 2.- 03203 Elche

96 545 50 70

FAX 96 545 81 30

03005094@edu.gva.es

www.ieslaasuncion.org

como lugar académico, sino también como lugar de encuentros, de relaciones, de actividades... un lugar donde, en determinados momentos, esa relación profesor-alumno o Instituto-aulas quede en segundo plano, porque este hecho repercutirá positivamente en el grado de motivación con el que muchos alumnos acuden a este Centro.

Proponemos, en consecuencia, realizar una "*apertura al exterior*" de nuestro Centro y evitar así su aislamiento en el contexto del municipio y que los alumnos se limiten a asistir a las clases y, finalizadas las mismas, no permanezcan en él ni un solo instante.

Se fomentará la colaboración del Centro con otras entidades: Ayuntamiento, Diputación, Cajas de Ahorros, Asociaciones Culturales,...



V.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES O COMPLEMENTARIAS

Contemplamos en este apartado: asistencia a teatro, actividades deportivas, visitas culturales, cine, viajes o itinerarios culturales, conferencias, elaboración de revistas o periódicos, grupos musicales o coros, etc.

Es cierto que estas actividades, alguna de ellas realizada en horario lectivo, ocasionan problemas de organización en el Centro. No obstante, considerando que son mayores los beneficios que se pueden conseguir con las mismas que los problemas que puedan originar, éstas serán asumidas de una forma clara por el Centro con todas las consecuencias.

El Centro dará el máximo apoyo, en función de sus posibilidades.

VI.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO

1.- Órganos de gobierno unipersonales.

Son cargos de gobierno unipersonales los de:

- a. Director
- b. Vicedirector
- c. Jefes de estudios
- d. Secretario
- e. Vicesecretario.

Las funciones a desarrollar por cada uno de los órganos de gobierno unipersonales, serán las establecidas la legislación vigente.

2.- Órganos de gobierno colegiados.

- a.- EL CLAUSTRO.
- b.- EL CONSEJO ESCOLAR.

Las funciones a desarrollar por cada uno de los órganos de gobierno colegiados, serán las establecidas en la legislación vigente.

3.- Órganos de coordinación.

- a.- El Departamento de orientación.



b.- Los Departamentos Didácticos.

c.- Jefes de Departamento.

c.- La Comisión de Coordinación Pedagógica.

d.- El equipo docente de grupo o Junta Evaluadora.

e.- Las tutorías.

g.- Responsable de la Biblioteca.

h.- Responsable del Aula de Informática.

Las funciones a desarrollar por cada uno de los órganos de coordinación, serán las establecidas en la legislación vigente.

4.- Personal administrativo y de servicios:

- Son DERECHOS Y DEBERES del personal no docente son los regulados por el convenio colectivo correspondiente.
- El Personal no docente tiene derecho a elegir su representante en el Consejo Escolar.

VII.- PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Los diversos estamentos de la comunidad escolar participan, fundamentalmente, a través del Consejo escolar, que es el órgano fundamental de gobierno del Centro. Cada estamento tiene su representación en dicho órgano y allí puede expresar sus opiniones sobre el funcionamiento del Centro y participar en su gestión.

Además el personal laboral y de servicios y el profesorado tienen derecho a sindicarse y expresar sus reivindicaciones a través de estos sindicatos. Las familias y el alumnado pueden formar asociaciones y canalizar a través de ellas sus necesidades y reivindicaciones.

VIII.- PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Nuestro *Plan de Atención a la Diversidad* debe descansar sobre unas ideas básicas:



- La integración del alumnado con dificultades de aprendizaje en el contexto escolar normal, que debe hacerse respetando sus diferencias de carácter cultural e individual, pero ofreciendo los medios necesarios para superar sus dificultades.
- La igualdad de oportunidades que debemos ofrecer a todo el alumnado.
- La no-selección del alumnado y la detección de sus problemas, base intrínseca de la diversidad: para ello es necesario recopilar información sobre el alumnado.
- La determinación de su nivel actual de competencia curricular en las distintas áreas, para adecuar el currículum a sus necesidades educativas, ya sea por sus intereses, motivaciones o capacidades.

Las medidas de *Atención a la Diversidad*, son de dos tipos:

1.- Medidas de carácter general

Opcionalidad (ESO).

Concreción del Currículum

Organización de Actividades de Refuerzo

Actividades de Repaso

Medidas Educativas Complementarias para el alumnado que permanezca un año más en el mismo nivel.

Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional, y Plan de Acción Tutorial

2.- De carácter específico.

Adaptación Curricular Individualizada Significativa (ACIS)

Programa de Diversificación Curricular

IX.- PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL CENTRO.

1.- Los delegados de grupo.

Serán elegidos por votación al principio de curso, y podrán ser revocados por mayoría simple si una tercera parte del grupo lo solicita.

Sus funciones son:

- a) Representar al grupo ante el equipo educativo.
- b) Colaborar con el tutor en la resolución de conflictos.
- c) Asistir y participar en la sesión de evaluación, previa consideración de la Junta Evaluadora.
- d) Comunicar las demandas del grupo ante las instancias correspondientes.



2.- Los representantes en el consejo escolar.

Serán elegidos por votación y tienen todas las funciones atribuidas al Consejo Escolar, del que forman parte.

3.- El consejo de delegados.

Está formado por:

- a) Los delegados de grupo.
- b) Los representantes en el Consejo Escolar.

El Consejo de Delegados tiene como funciones propias:

- a) Elegir un representante en el Consejo Escolar municipal
- b) Proponer todo aquello que consideren conveniente a la Dirección del Centro en los aspectos organizativos y de funcionamiento.

4.- La asociación de alumnos.

Los alumnos tienen derecho a crear Asociaciones de alumnos.

X.- ESPACIOS COMUNES:

1.- La biblioteca

La biblioteca es un lugar de estudio y de trabajo y, por tanto, se deberá respetar el silencio y orden necesarios para el mismo.

El préstamo de libros se organizará dependiendo de las disponibilidades de personal del Centro, indicándose un horario de préstamo y uno de estudio desde principio de curso.

Por otra parte, el Centro está desarrollando un proyecto de *Biblioteca Escolar* y *Biblioteca de Aula*. El grupo de Profesores implicados en él ha llevado a cabo una revisión de los fondos de nuestra Biblioteca, han comprado armarios destinados a la práctica totalidad de las aulas del centro y cuya finalidad es albergar los libros de la *biblioteca de aula*; se han adquirido igualmente Diccionarios en castellano, valenciano e inglés para tales armarios, y han llevado a cabo una primera campaña de donación de libros, que ha tenido una respuesta muy positiva por parte del conjunto de la comunidad escolar.

Conscientes de la necesidad de disponer de una BIBLIOTECA en condiciones, este grupo de profesores se ha puesto en contacto con una asociación de bibliotecarios, quienes han presentado al centro un proyecto de catalogación y puesta en marcha de nuestra biblioteca. El APA del dentro se ha mostrado favorable a participar económicamente en el presente proyecto. También el Ayuntamiento de Elche colabora en la mejora continua de nuestra biblioteca.



2.- El aula de informática

El centro dispone un aula de informática que se utiliza normalmente para dar clases. En estos casos, el profesor responsable es el encargado de supervisar los posibles desperfectos debidos a un uso indebido o avería.

El uso de las aulas de informática, fuera del horario, por parte de los alumnos, deberá estar siempre supervisado por algún profesor, que velará por el correcto uso del material informático..

3. Los patios y pistas deportivas

Los patios y pistas deportivas forman parte del Centro, y por tanto se deberán respetar las mismas normas de urbanidad, conducta y mantenimiento que en cualquier otro espacio del Centro.

El uso de las pistas deportivas, fuera del horario de Educación Física, estará supeditado a las necesidades educativas y al buen uso que se haga de las instalaciones.

4.- Aula Magna Sixto Marco

El Aula Magna Sixto Marco es un espacio en el que figuran cuadros del pintor ilicitano, quien los donó al Centro en concepto de depósito y quien inauguró dicha aula.

Se dedica a la realización de exámenes, proyecciones de vídeos y otros actos.

5.- Salón de Actos

El Salón de actos se usa habitualmente como gimnasio, ya que el Centro no dispone de esta dependencia de forma específica. Pero también es utilizado como sala para representaciones teatrales, conciertos, festival de navidad, etc.





XI.- PLAN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

INTRODUCCIÓN:

El uso de la propia lengua es un derecho reconocido a todos los miembros de la comunidad escolar.

Deberá garantizarse que, al finalizar la escolaridad, los alumnos tengan un correcto dominio oral y escrito de las dos lenguas oficiales.

El Centro utilizará las dos lenguas oficiales de la Comunidad, velando por solventar los problemas derivados de un posible desequilibrio entre ellas.

El Instituto respeta la lengua familiar propia de los alumnos y tiende a un uso no discriminatorio de las dos lenguas oficiales durante toda la escolaridad.

Para conseguir estos objetivos se hace necesario establecer un Plan de Normalización Lingüística que detalle los objetivos y estrategias adecuados para potenciar el uso del valenciano.

"La Orden de 29/Junio/92 establece en su anexo II, epígrafe I, apartado 1.2.7. que los centros elaborarán, en el marco de la programación general, el Plan Anual de Normalización Lingüística, con tal de programar actividades que favorezcan la presencia del valenciano como lengua vehicular, de relación y de uso en todos los ámbitos: pedagógicos, de gestión, de convivencia y de proyección al entorno.

Una de las finalidades del Plan Anual de Normalización Lingüística está determinada por la Ley de uso y Enseñanza del Valenciano que establece que, cuando acaben los diferentes ciclos educativos, los alumnos dominarán en igualdad las dos lenguas oficiales. Para conseguir este objetivo, el aprendizaje del valenciano en el aula, únicamente como asignatura, no es suficiente, ya que las lenguas se aprenden en contextos comunicativos y para la comunicación. El aprendizaje de una lengua se produce ligado al uso y a través de intercambios lingüísticos significativos. Este enfoque comunicativo del aprendizaje lingüístico nos lleva a considerar el proceso de enseñanza y aprendizaje del valenciano en un ámbito que vaya más allá del recinto cerrado del aula. Por eso, y porque el Instituto ha de convertirse en un espacio de integración lingüística, es necesario que los centros elaboren los planes anuales de normalización de acuerdo con sus situaciones concretas

1.- OBJETIVOS GENERALES DE CENTRO.

El PNL nace, de un lado, por el cumplimiento del ordenamiento legal, que encarga a la COCOPE el desarrollo de toda una serie de actuaciones con la finalidad de favorecer el valenciano como lengua vehicular en los distintos ámbitos del centro. De otro lado, partimos de la realidad sociolingüística de nuestra sociedad: hay una lengua que ocupa más ámbitos formales e informales, que es el castellano, y otra lengua que hasta ahora es reducida a situaciones informales y unas determinadas situaciones formales, que es el valenciano.

El propósito, pues, de este plan es poner en igualdad el valenciano con el castellano, a través de un proceso en que el valenciano llegue a todas las situaciones sociales, partiendo de la base actual del uso mayoritario del castellano en las relaciones de nuestra Comunidad Educativa.

Normalizar lingüísticamente un centro quiere decir que el valenciano sea lengua de uso habitual en todas las actividades que organiza. El centro se encuentra en un entorno social (administrativo, municipio, familia, etc.) y está configurado por cuatro espacios de intervención (administrativa del centro, gestión pedagógica, intervención didáctica e interrelación con el entorno socio-familiar). Todo cambio conlleva un esfuerzo, pero hemos de tener presente que, como ha pasado hasta ahora, las pautas que siguen los formadores crean las pautas futuras de los alumnos.

En cualquier caso, el marco indiscutible bajo el cual ha de entenderse el PNL es la libertad de uso de cualquiera de las dos lenguas por parte de cada uno, y por tanto, el primer objetivo de este plan es



garantizar y respetar que cada miembro de la Comunidad Educativa del Instituto pueda utilizar la lengua vehicular que prefiera, porque así se lo permite la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

1.1. ESPACIO ADMINISTRATIVO Y SOCIAL.

1) Objetivo:

Que la documentación oficial escrita, tanto de burocracia interna, como de relación con el resto de Administraciones esté redactada indistintamente en valenciano o en castellano.

El objetivo que se plantea es que hagamos el esfuerzo de contribuir a la normalización del valenciano utilizándolo para la redacción de documentos, en la medida que cada uno le sea posible. Nunca ha de entenderse esta práctica como una discriminación hacia la lengua castellana.

2) Actividades:

- Documentos oficiales escritos:

- * Documentación Interna.
- * Archivos.
- * Comunicaciones.
- * Convocatorias.
- * Avisos.
- * Certificados.
- * Actas de reuniones.
- * Oficios.
- * Reglamentos.
- * Hojas informativas.
- * Inventarios.
- * Presupuestos.

- Comunicación oral:

- * Asambleas.
- * Claustros.
- * Reuniones de trabajo.
- * Comisiones.

3) Recursos:

- Disco de inicio de curso
- Salt.

4) Responsables:

- Jefatura de Estudios, Departamento de Valenciano y administrativos.

1.2. ESPACIO ACADÉMICO O DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.

1) Objetivo:

Todos los documentos de gestión académica que se elaboren en el centro han de garantizar la plena normalización lingüística y ser coherentes, por tanto, con la lengua de los alumnos. Es decir: se propone hacer los documentos bilingües o en la lengua vehicular de los alumnos y sus familias, invitando, al uso del valenciano en la medida que a cada uno le sea posible.



2) Actividades:

- Planificación educativa:
 - * Proyecto Educativo del Centro
 - * Proyectos Curriculares.
 - * Programación de Áreas /Módulos.
 - * Programación General Anual.
- Refuerzo, asesoramiento y soporte técnico:
 - * Adaptaciones curriculares.
 - * Proyectos de innovación.
- Seguimiento y control:
 - * Boletines de notas.
 - * Expedientes de alumnos.
 - * Seguimiento de asistencia.
 - * Informes de evaluación.
 - * Partes de incidencias.

3) Recursos:

- * Ayuda del Departamento de Valenciano del Centro.
- * Ayuda del Servicio de Enseñanza en Valenciano.
- * Sistema informático del centro.
- * Internet

4) Responsables:

- * COCOPE.
- * Jefes de Departamento.
- * Equipo Directivo y Tutores.

1.3.- ESPACIO DE INTERACCIÓN DIDÁCTICA

1) Objetivo:

Promover en los alumnos una competencia comunicativa plena en las dos lenguas y un cambio de pautas lingüísticas en cuanto al entendimiento de un uso restringido del valenciano para situaciones informales y un uso del castellano en contextos más formales, profesionales u oficiales. Este objetivo se resume en que el alumno/a tenga constancia expresa de su derecho y posibilidad real de utilizar también el valenciano como vehículo de expresión tanto en clase como en el resto de actividades del centro.

2) Actividades:

- Actuación del profesor, que es un modelo:
 - * Por la adecuación, propiedad y corrección que utiliza.
 - * Por la variedad de funciones para las cuales, personalmente, lo utiliza.
 - * Por las actitudes que mantiene sobre la lengua.
- Los materiales didácticos: Han de servir como herramienta para:
 - * Dar una visión global de la lengua fomentando la estándar, pero incidiendo también en los aspectos locales.
 - * Evitar la persistencia de prejuicios y estereotipos lingüísticos.
 - * Aportar toda clase de textos, e incorporar los hábitos necesarios para el uso de la lengua en todos los ámbitos de la actividad social.



- El clima de la clase: Ha de favorecer una actitud de integración y valoración de nuestras lenguas y culturas a través de:

- * Rotulación, símbolos y adornos, textos organizativos, carteles, ..
- * La lengua de interrelación didáctica y de relación profesor -alumno.
- * Los estímulos de integración y recuperación promovidos por el profesorado.

1.4.- ESPACIO DE INTERRELACIÓN CON EL ENTORNO SOCIO-FAMILIAR.

1) Objetivo:

Desarrollar actitudes positivas sobre la lengua dentro del contexto familiar y social que rodea a los alumnos y que condiciona sus propias representaciones y actitudes.

Queda claro que los prejuicios lingüísticos tienen una incidencia importante en nuestros alumnos. Es importante que, entendiendo y respetando las carencias formativas, por lo que se refiere al valenciano, en los padres de nuestra comunidad, los ayudemos a entender que el valenciano que conocen es perfectamente vigente y no tan distinto del estándar como suponen; y los ayudemos también a desenvolverse en el valenciano escrito así como lo hacen en el oral, proporcionándolos documentos donde se haga uso.

2) b) Actividades:

- Comunicaciones orales:

- * Atención al público.
- * Reuniones con padres y madres.
- * Parlamentos en actos oficiales.
- * Intervenciones en los medios de comunicación.
- * Actividades extraescolares.
- * Campañas informativas del centro.
- * Semanas o jornadas extraescolares.
- * Celebraciones y actuaciones teatrales y musicales.

- Comunicaciones escritas:

- * Circulares.
- * Hojas informativas a los padres.
- * Notas de prensa.
- * Anuncios.
- * Cartas.
- * ...

- Formación:

- * Escuelas de padres.
- * Propuesta de cursillos de iniciación al valenciano para los padres.

3) Responsables:

Todo el personal docente y no docente del centro.

1.5.- EVALUACIÓN.

Cada Área, División u Órgano implicado en el desarrollo de este plan, tendrá que hacer, al final del curso, una memoria con las actuaciones tomadas y la valoración de los resultados obtenidos.



2.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE CARÁCTER GENERAL.

Los objetivos pedagógicos de carácter general son:

2.1.- Comprender mensajes orales y escritos.

Reconociendo en ellos las diferentes finalidades y las situaciones comunicativas en que se producen. Ello de forma coherente a cada nivel educativo.

2.2.- Expresarse oralmente y por escrito con coherencia y corrección en las dos lenguas.

Según las diversas finalidades, situaciones comunicativas y niveles educativos. La persecución de este objetivo debe afectar a los profesores de todas las asignaturas. La indiferencia y aun el menosprecio hacia el correcto empleo del idioma constituye lamentablemente un problema social que hemos de combatir entre todos los docentes. Es cometido específico de los profesores de lenguas profundizar en los entresijos del idioma, pero su condición de instrumento de comunicación nos implica a todos. Por lo tanto, consideramos esencial que se valore y exija, en cualquier disciplina, una expresión oral y escrita fluida y coherente, y se persiga la corrección ortográfica como algo necesario y nunca como un lujo.

2.3.- Reflexionar sobre los elementos formales y los mecanismos de la lengua.

En los planos fonológico, morfosintáctico, lexicosemántico y textual.

2.4.- Utilizar estrategias de aprendizaje apropiadas de manera autónoma.

Tener capacidad propia para profundizar en el conocimiento de las lenguas oficiales a través de bibliografía, internet,...

2.5.- Apreciar la riqueza que representan las diversas lenguas y culturas.

Como formas distintas de codificar la experiencia y de organizar las relaciones interpersonales, despertando interés y curiosidad hacia el mundo intercultural en el que vivimos.

La falta de conocimiento de lenguas acarrea la pérdida de oportunidades (disfrute de becas, participación en intercambios y diversos proyectos....) ofrecidas por distintas instituciones. El dominio de idiomas se ha convertido ya en requisito imprescindible para optar a muchos puestos laborales, y para profundizar en estudios universitarios y trabajos de investigación.

2.6.- Lenguas clásicas.

Es importante restaurar el valor de las lenguas clásicas como piezas esenciales en la formación humanístico-cultural del alumno. Para ello hay que mostrar la gran utilidad que el estudio del latín y el griego supone para la comprensión léxica de otras lenguas, las románicas sobre todo, además de mostrar que no siempre lo útil es lo mejor.

El estudio del latín y del Griego aportan a la formación de los alumnos el conocimiento de las bases lingüística, histórica y cultural de la civilización occidental.

El estudio de las lenguas clásicas permite ampliar la reflexión sobre los distintos elementos de las lenguas y sus características estructurales. Posibilita, además, una perspectiva sobre el lenguaje escrito, no sólo



como un simple reflejo del oral, sino como un sistema dotado de unos valores específicos y unas estructuras más complejas que el lenguaje oral.

Por último, hay que señalar también el valor propedéutico de las lenguas clásicas por su función de llave para estudios posteriores filológicos y humanísticos, tanto universitarios (licenciaturas en Filología Clásica, Hispánica, Francesa, Inglesa...), como ciclos formativos profesionales (Relaciones Públicas, Azafata, Secretariado multilingüe, Comercio Exterior, Marketing...).

2.7.- Analizar y juzgar críticamente los diversos usos sociales de las lenguas.

Evitando los estereotipos lingüísticos que implican juicios de valor, a través del reconocimiento del contenido ideológico del lenguaje en lo que respecta especialmente a la condición sexual, a la lengua que se habla y las consideraciones racistas o clasistas.

2.8.- Beneficiarse y disfrutar autónomamente de la lectura.

Como medio de comunicación y como fuente de enriquecimiento cultural y de placer personal. Utilizarla como apoyo fundamental para afianzarse en el dominio de la lengua, en tanto en cuanto contribuye decisivamente a la ampliación de vocabulario, la corrección ortográfica y la coherencia expresiva.

2.9.- Utilizar las capacidades lingüísticas como instrumento.

Para la adquisición de nuevos aprendizajes, para la comprensión y análisis de la realidad y para el control y regulación de la propia actividad.



XII.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Este reglamento fue aprobado el 13 de marzo de 2006

PREÁMBULO

Con el convencimiento de que nuestro centro debe impartir la mejor enseñanza posible, la comunidad educativa ha decidido dotarse del presente Reglamento de Régimen Interior, como instrumento regulador de su organización y convivencia, enmarcándolo dentro de su Proyecto Educativo de Centro.

El Instituto "La Asunción de Ntra. Sra." de Elche es una comunidad educativa formada desde 1963 por el alumnado, el profesorado, padres, madres y personal no docente cuya misión es conseguir la formación de nuestros estudiantes. Con este fin y con arreglo a las disposiciones vigentes se establece el presente Reglamento, aprobado por el Consejo Escolar el día 13 de marzo de 2006.

TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS

- Artículo 1.** Se considera misión primordial de cuantos, de una u otra forma, desarrollan tareas en el Centro contribuir con sus actuaciones al logro de los objetivos propios de la educación, basándose en los fines que desarrolla nuestra Constitución.
- Artículo 2.** Toda acción académica debe estar presidida por un respeto profundo a la dignidad de la persona.
- Artículo 3.** En nuestro instituto se educará al alumnado dentro del respeto a la libertad individual, el pluralismo y la tolerancia.
- Artículo 4.** Se respetará la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales, filosóficas, éticas e ideológicas así como la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Artículo 5.** No se discriminará a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- Artículo 6.** Se impulsará el derecho de todos los sectores de la Comunidad escolar a intervenir en las decisiones que les afecten a través de sus representantes
- Artículo 7.** Asimismo, como objetivo propio de la educación, se procurará la inserción de la acción educativa del Centro en el medio físico-geográfico, así como en el entorno socio-cultural de la comunidad educativa. Para ello, se promoverán todo tipo de iniciativas metodológicas, culturales y extraescolares, adecuadas a la consecución de dicho objetivo, con especial atención a la protección, indistintamente, del castellano y del valenciano, en el marco de la cooficialidad que la legalidad vigente confiere a ambas lenguas.
- Artículo 8.** Nuestro Centro es un espacio saludable, sin humos.
- Artículo 9.** El Centro con todas sus dependencias, constituye un bien común, creado y sustentado a expensas de los contribuyentes y, por tanto, debe ser tratado y considerado con el mayor respeto, como patrimonio de todos.
- Artículo 10.** El mantenimiento de la disciplina es considerado un valor fundamental en este Centro. Las



faltas y sanciones se ajustarán a lo establecido en la legislación vigente y el Reglamento de Régimen Interior.

Artículo 11. La limpieza se considera un valor importante en este Instituto.

Artículo 12. La convivencia en el Instituto debe regirse bajo una relación de cortesía y consideración hacia los demás.

Artículo 13. El trabajo bien hecho será una exigencia permanente en este instituto. Todos los días hay deberes y materia de estudio. El alumnado deberá crear un horario de trabajo diario tanto para hacer los ejercicios como para sistematizar y estudiar las diferentes asignaturas.

TÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS BÁSICAS

Artículo 14. ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO.

- i. Durante el horario escolar la puerta del centro permanecerá cerrada, salvo en el horario siguiente:
De 7:55 a 8:15, de 9:00 a 9:10, de 14:00 a 14:10 y de 14:50 a 15:05
- ii. El alumnado que llegue al centro después del cierre de la puerta deberá permanecer fuera del mismo hasta la siguiente hora de apertura de la misma.
- iii. Fuera de estos horarios, las salidas o entradas sólo se permitirán si están justificadas, por medio de un escrito de los padres, ante un miembro del equipo directivo o el profesorado de guardia
- iv. Cuando un estudiante llegue tarde al centro reiteradamente se informará a su tutor, quien lo pondrá en conocimiento de su padre, madre o responsable legal. Si el estudiante persiste en su actitud, el tutor informará a Jefatura de Estudios.

Artículo 15. FALTAS DE ASISTENCIA.

- i. La asistencia a clase constituye una de las obligaciones básicas del alumnado.
- ii. La puntualidad en el cumplimiento de las actividades del Centro es obligación de todos.
- iii. No se permitirán retrasos en la entrada superiores a los cinco minutos.
- iv. El profesorado pasará lista diariamente y anotará las faltas.
- v. Los estudiantes solicitarán la justificación de las ausencias o retrasos con el modelo oficial, que firmarán los padres o madres y lo acompañarán de una fotocopia del DNI. El profesorado decidirá si una falta o retraso está debidamente justificada.
- vi. El tutor, quincenalmente, enviará a los padres un listado de faltas y retrasos para que éstos lo devuelvan firmado.
- vii. Tres faltas de asistencia sin justificar constituirán una falta leve.
- viii. La acumulación de tres faltas leves constituirán una falta grave.

Artículo 16. APERTURA Y CIERRE DE LAS AULAS

- i. El alumnado no permanecerá ni en las aulas ni en los pasillos durante los recreos.
- ii. Durante los recreos los alumnos permanecerán en las zonas destinadas para ellos. En ningún caso podrán salir del centro a fumar ni obstaculizar el cierre de la puerta de vehículos.
- iii. Cuando los estudiantes salgan del aula, durante las clases, deberán hacerlo de uno en uno.
- iv. Cuando los estudiantes tengan que acudir a un aula distinta a la suya, el delegado recordará al profesor de la clase anterior que cierre la puerta.

Artículo 17. BIBLIOTECA

- i. Permanecerá abierta de 9 a 13:10 horas y de 18 a 20:30 horas, salvo las horas reservadas a las actividades de animación a la lectura.
- ii. Los estudiantes que se ausenten en horas de clase no podrán permanecer en ésta.
- iii. Se guardará silencio.
- iv. No se puede comer ni beber.
- v. En la biblioteca hay libros de consulta que no pueden salir de la sala y otros que pueden ser



- prestados por el profesor de guardia.
- vi. Para el préstamo de libros es imprescindible aportar el carné escolar.
 - vii. El deterioro de un libro tomado en préstamo es una falta leve y el estudiante está obligado a sustituirlo por otro en perfectas condiciones de uso. De no hacerlo así, se incurrirá en falta grave.
 - viii. No se permite hacer anotaciones, subrayar o dibujar en los libros de la biblioteca.
 - ix. El hecho de no devolver un libro dentro del plazo estipulado se considera falta leve. Si una vez avisado, sigue sin devolver el libro en un plazo de tres días, incurrirá en falta grave.
 - x. Los ordenadores se utilizarán para realizar tareas académicas y consultas relacionadas con las mismas.

Artículo 18. CANTINA.

- i. En los períodos de clase el alumnado no podrá permanecer en la cantina.
- ii. Durante los recreos el acceso a la cantina se realizará por el patio.
- iii. No se puede jugar a las cartas o juegos similares.
- iv. Los estudiantes atenderán las indicaciones del profesorado de guardia.

Artículo 19. ASEOS

- i. Los aseos son lugares de uso común por lo tanto debe extremarse el cuidado para no ensuciarlos. Debemos dejarlos como nos gustaría encontrarlos.
- ii. Durante los recreos el acceso a los aseos se realizará por el patio.

Artículo 20. SALA DE PROFESORES

- i. La sala de profesores es de uso exclusivo para el profesorado.
- ii. El alumnado del centro no debe permanecer en la sala de profesores bajo ningún concepto.
- iii. El profesorado atenderá las consultas de los miembros de la comunidad educativa en los lugares habilitados para ello.

Artículo 21. CONSERJERÍA

- i. La conserjería tendrá un uso básico para los conserjes
- ii. Los aparatos de reprografía instalados allí serán manipulados exclusivamente por los conserjes, quienes prestarán el servicio de multicopia al alumnado y profesorado siguiendo las normas que al respecto establecerá la Dirección del Centro.

Artículo 22. PASILLOS

- i. Los pasillos son lugares de paso, no se puede permanecer en ellos para evitar molestias a las clases.
- ii. La convivencia en el tiempo intermedio entre clase y clase debe transcurrir sin perturbar la normalidad del centro. No se debe jugar, gritar, correr,... en el Centro.
- iii. En ausencia de un profesor, se permanecerá en el aula respectiva hasta la llegada del Profesor de Guardia quien dará las oportunas indicaciones.

Artículo 23. SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO.

- i. El Centro dispone de un servicio psicopedagógico para ayudar al alumnado en los temas de aprendizaje.
- ii. Es posible realizar consultas sobre salidas profesionales, técnicas de estudio,... previa petición de cita.

Artículo 24. PÁGINA WEB.

- i. <http://www.ieslaasuncion.org>
- ii. El Centro dispone de una página Web, que será un mecanismo fundamental de comunicación entre todos los miembros de la comunidad educativa, dado que está en constante actualización y dispone de listas de correo, cuentas de correo de cada grupo y de cada departamento.
- iii. En esa página se pueden consultar notas, faltas, retrasos, incidencias disciplinarias, horarios, noticias, convocatorias....
- iv. También dispone de fotografías actuales y antiguas, foros, concursos, encuestas además de legislación educativa, criterios de promoción y evaluación del centro, etc.

Artículo 25. NORMAS DE LOS GRUPOS.

- i. En cada uno de los grupos podrá existir un decálogo de normas y responsabilidades



elaborado y consensado entre todos sus integrantes y coordinado por el tutor, que constituirá el marco de convivencia concreto en el aula.

- ii. Este decálogo no contradirá la legislación vigente ni este Reglamento.

Artículo 26. EVALUACIONES Y NOTAS

- i. Con el fin de garantizar el derecho a una evaluación objetiva del rendimiento académico del alumnado, a comienzos de cada curso académico los Departamentos Didácticos elaborarán y pondrán a disposición de los miembros de la comunidad escolar, mediante copia depositada en la secretaría del Centro, sus Programaciones Didácticas.
- ii. El alumnado tendrá derecho a organizar, a través de su Delegado/a y en coordinación con su Tutor/a, el calendario de exámenes de acuerdo con la Programación Didáctica de los Departamentos.
- iii. Para el alumnado oficial con asignaturas pendientes, los Departamentos, coordinados por el Vicedirector y en el marco de la Comisión de Coordinación Pedagógica, fijarán los contenidos, tipo de pruebas y el calendario para su recuperación.
- iv. El alumnado tienen derecho a ver los exámenes y demás pruebas de evaluación una vez corregidos, así como a conocer los criterios de evaluación seguidos por el profesor.
- v. A lo largo del curso habrá tres evaluaciones y una final, que coincidirá con la tercera. El alumnado podrá participar en la primera parte de las mismas para exponer u oír asuntos generales del grupo mediante su delegado o un comisionado.
- vi. Tras cada evaluación, el alumnado recibirá un Boletín de Notas con las calificaciones obtenidas. Dicho boletín será firmado por los padres o tutores legales y devolverán el correspondiente resguardo al Tutor.
- vii. Después de la evaluación final, no se modificará ninguna nota salvo en los casos de reclamación formal.
- viii. No se repetirá ningún examen por la convocatoria de huelga o faltas de asistencia injustificadas individuales o colectivas.

Artículo 27. OTROS.

- i. No se dispensarán medicamentos al alumnado.
- ii. Si algún estudiante tiene conectado un teléfono móvil o cualquier dispositivo reproductor o similar durante las clases u otras actividades docentes o extraescolares, será amonestado por el/la profesor/a. El dispositivo será requisado y depositado en Jefatura de Estudios hasta que vengan los padres a recogerlo.
- iii. Si algún estudiante hace huelga, cuando esté legalmente convocada, perderá el derecho a la clase o clases a las que falte y se le pondrá falta injustificada. No se repetirá ninguna clase o examen por este motivo.
- iv. El estudiante que ensucie el centro será reprendido por el profesorado que lo vea y tendrá obligación de limpiar lo ensuciado. Si persiste en su actitud o se niega a limpiar lo ensuciado se elaborará un parte de incidencias que se comunicará a Jefatura de Estudios y a sus padres.

TÍTULO TERCERO: DEL ALUMNADO

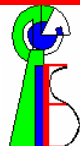
Artículo 28. En lo referente a derechos y deberes del alumnado así como en la cuestión de infracciones, faltas y sanciones se estará a lo dispuesto la legislación vigente.

A.- DERECHOS.

Artículo 29.

El alumnado tiene derecho a:

- a. Recibir formación académica.
- b. Ser tratado respetuosamente por el profesorado, personal no docente y compañeros/as.
- c. Que se le respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, filosóficas e ideológicas.
- d. La valoración objetiva de su rendimiento escolar.
- e. Solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones contra las calificaciones obtenidas.
- f. Disponer de algún lugar donde poder trabajar, reunirse, consultar libros, etc., cuando no



- tengan clase, además de las aulas, cuando las disponibilidades organizativas del Centro lo permitan. Utilizar la biblioteca, el salón de actos y otras dependencias de uso común sin perjuicio de la regulación que de dicho uso se establezca por los órganos correspondientes para una óptima utilización de las mismas.
- g. Elegir como representantes a un delegado y subdelegado de grupo y a sus representantes en el Consejo Escolar.
 - h. Constituirse y pertenecer a las Asociaciones de alumnos.
 - i. Desarrollar su actividad académica en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
 - j. Disponer de las dependencias del Centro en un correcto estado, tanto las docentes como las deportivas, recreativas e higiénicas, y disponer de la suficiente dotación de material pedagógico y demás servicios complementarios, cuando las posibilidades económicas y organizativas del Centro lo permitan.
 - k. Reunirse en el instituto y a ser informado de todas las cuestiones referidas al Centro a través de sus representantes, siempre que respeten las instalaciones y el normal desarrollo de las clases.
 - l. Conocer lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior.

B.- DEBERES

Artículo 30.

El estudio y el seguimiento atento de la clase constituyen un deber básico del alumnado. Este deber se extiende a las siguientes obligaciones:

- a. Respetar el derecho al estudio de los demás compañeros.
- b. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas así como la dignidad, integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
- c. No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- d. Participar en las actividades acordadas en el calendario escolar.
- e. Respetar los horarios establecidos.
- f. Asistir a clase diariamente y con puntualidad.
- g. Justificar debidamente sus ausencias o retrasos mediante el impreso elaborado al efecto por Jefatura de Estudios y al que se añadirá fotocopia del DNI del padre, madre o tutor del estudiante, en el plazo de tres días desde la fecha de incorporación.
- h. Traer los libros y materiales didácticos necesarios, que encargue el profesorado.
- i. Realizar los trabajos encargados por el profesorado
- j. Seguir las instrucciones y orientaciones del profesorado en lo relativo al aprendizaje y comportamiento en el centro.
- k. Mantener el orden en los cambios de clase y evitar abandonar las aulas sin motivo justificado.
- l. Respetar y utilizar correctamente los bienes, muebles e instalaciones del Centro, así como los bienes de las demás personas de la comunidad escolar.
- m. Permanecer en el Instituto durante las horas de clase, incluso en ausencia del profesor/a salvo autorización escrita de los padres y previo conocimiento del profesorado de guardia. Por tanto, el estudiante no deberá ausentarse del Instituto en horas lectivas, incluidos los recreos, sin autorización expresa.
- n. Respetar las clases de Educación Física y los espacios donde se imparten.
- o. Comportarse correctamente en aulas, pasillos y demás dependencias del Centro.
- p. Reparar los desperfectos causados de acuerdo con los procedimientos que establezca Jefatura de Estudios o el Consejo Escolar. Los padres y madres son responsables subsidiarios de sus hijos/as.
- q. Mantener limpias las dependencias del centro.
- r. Abstenerse de comer o beber en el recinto escolar, salvo el patio y la cantina.
- s. No masticar chicle en las clases.
- t. Llevar consigo el carné escolar y mostrarlo si se lo pide un miembro del profesorado o personal no docente para acreditar su identidad.
- u. Vestir adecuadamente y no utilizar gorros, gorras, pasamontañas, etc, ni prendas que impidan la identificación del alumnado.
- v. No correr o gritar en las dependencias del centro.
- w. Evitar hacer ostentación de símbolos o actitudes que puedan ser ofensivos o provocativos



- para los miembros de la comunidad educativa o que impidan el normal desarrollo de las actividades académicas o extraescolares.
- x. Abstenerse de facilitar la entrada al centro a personas ajenas al mismo.
 - y. Devolver los resguardos de los boletines a los tutores en un tiempo que no sobrepase una semana desde la fecha de entrega.
 - z. Mantener desconectados los teléfonos móviles, mp3 o aparatos reproductores de sonido o imagen en el interior del edificio del instituto.
 - aa. Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
 - bb. Participar y colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa para favorecer el mejor ejercicio de la enseñanza, de la tutoría y orientación y de la convivencia en el centro.
 - cc. Propiciar un ambiente respetuoso de convivencia.
 - dd. Conocer y cumplir el Reglamento de Régimen Interior.

C.- DISCIPLINA Y SANCIONES.

Artículo 31. La tarea educativa del Centro debe estar presidida por la disciplina interna, inspirada en los principios de mutua comprensión, respeto, participación y colaboración en la misma. En ello debe estar comprometido el alumnado, el profesorado, los padres, madres y el personal no docente.

Artículo 32. Será sancionable todo acto en el que se incumplan los principios básicos, normas y obligaciones emanadas de este Reglamento.

Artículo 33. En lo que se refiere a la disciplina y sanciones del alumnado se estará a lo establecido la legislación vigente y en este reglamento.

Artículo 34. Se establecen cuatro tipos de faltas: infracciones simples, faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Se consideran infracciones simples aquellas que interfieran el normal desarrollo de la actividad escolar, pero que no revistan la suficiente gravedad para ser calificadas como faltas.

Artículo 36. Se considerarán faltas leves:

- i. Los retrasos injustificados y faltas de puntualidad a las clases.
- ii. Las ausencias injustificadas a clases de forma esporádica.
- iii. Aquellos actos dentro del aula que alteren levemente el desarrollo de las clases o que vayan contra el decálogo de convivencia del grupo si lo hubiese.
- iv. No respetar, de forma esporádica y leve, el derecho al estudio de sus compañeros.
- v. Asistir a clase sin el material necesario encargado por el profesor/a.
- vi. Desobedecer las instrucciones del profesorado en lo relativo al aprendizaje y comportamiento en el centro.
- vii. Alterar el orden en los cambios de clase.
- viii. Abandonar el centro sin permiso.
- ix. Permanecer en las aulas durante los recreos.
- x. Molestar en las pistas deportivas al alumnado o profesorado que esté en clase de Educación Física.
- xi. Beber o comer en las aulas, departamentos, despachos o pasillos de Centro.
- xii. Fumar en cualquier dependencia del centro.
- xiii. Tener conectado un teléfono móvil o cualquier dispositivo reproductor de sonido o imagen, o similar en el edificio del instituto.
- xiv. Correr o gritar en las dependencias del centro.
- xv. Las faltas de respeto, injuria y ofensa contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa, o las agresiones físicas entre iguales que no tengan la suficiente entidad para ser consideradas graves, después de la correspondiente ponderación de las circunstancias en las que se produzcan.
- xvi. El incumplimiento puntual de cualquiera de las normas y deberes del alumnado establecidos en el presente Reglamento.



Artículo 37. Se considerarán faltas graves:

- i. La acumulación de tres faltas leves en un mismo curso académico.
- ii. La reiteración de ausencias injustificadas a clases.
- iii. Las actuaciones encaminadas a obtener calificaciones no merecidas como el robo de exámenes o copia durante los mismos.
- iv. La falsificación de la firma de otra persona en cualquier documento.
- v. Los actos de indisciplina, injuria y ofensa graves contra otros miembros de la comunidad escolar, especialmente contra el profesorado en el uso de sus funciones.
- vi. La agresión física grave contra los miembros de la comunidad escolar.
- vii. Causar, por uso indebido, daños o deterioros graves en los locales, los materiales y los documentos del centro, o en los objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad educativa.
- viii. La sustracción de bienes y objetos que pertenezcan a otros miembros de la comunidad escolar.
- ix. El consumo de drogas u otras sustancias nocivas en el centro.
- x. Los actos injustificados que perturben gravemente la vida académica.
- xvii. El incumplimiento grave de cualquiera de las normas y deberes establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 38. Se considerarán faltas muy graves:

- i. La comisión de tres faltas graves en un mismo curso académico.
- ii. Las faltas de indisciplina, injuria, insulto y ofensa muy graves contra los miembros de la comunidad educativa y sobre todo contra el profesorado en el uso de sus funciones.
- iii. La agresión física muy grave contra cualquiera miembro de la comunidad escolar.
- iv. Todas las actitudes o acciones que atenten contra la integridad física, sexual o ideológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- v. La suplantación de la personalidad en los actos de la vida docente y la sustracción, ocultación y falsificación de documentos académicos, tales como el boletín de notas, libro de escolaridad, expediente personal, actas, etc.
- vi. La introducción de drogas u otras sustancias nocivas en el centro.
- vii. La incitación a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- viii. La comisión de actos que atenten contra la dignidad de otros miembros de la comunidad educativa.
- ix. Causar, intencionadamente, daños graves en los locales, materiales y documentos del centro o en los objetos que pertenezcan a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- xviii. El incumplimiento muy grave de cualquiera de las normas y deberes establecidos en el presente Reglamento.
- x. El incumplimiento de las sanciones firmes impuestas de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 39. Por infracciones simples podrán imponerse las siguientes sanciones:

- i. La corrección de estas conductas, según la naturaleza, gravedad y reiteración de los hechos, mediante la utilización de los métodos oportunos, como pueda ser limpiar lo ensuciado.
- ii. La copia repetida de frases que hagan alusión a la conducta realizada o a las normas de convivencia.
- iii. Realización de un resumen de este Reglamento.
- iv. La petición pública de excusas.

Artículo 40. Por faltas leves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- i. Amonestación privada por parte del Profesor/a o Tutor/a.
- ii. Obligación de comparecer ante el Jefe de Estudios para ser amonestado verbalmente o por escrito.
- iii. Cumplimiento de las sanciones previstas en el decálogo de convivencia del grupo, si lo hubiere.
- iv. Amonestación escrita. Si el alumno o la alumna es menor de edad, la amonestación se comunicará a los padres, madres o tutores.
- v. Realización de tareas que reparen el deterioro causado por el inadecuado uso de las instalaciones, según las normas contenidas en este Reglamento, como pueda ser limpiar lo ensuciado.



- vi. La realización de tareas útiles para la comunidad educativa.
- vii. El pago del material sustraído, deteriorado o roto tanto si es del centro como si pertenece a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- viii. Realización de un resumen comentado de este Reglamento.
- ix. El cambio de grupo por lo que reste de curso, cuando esta medida pueda contribuir a mejorar el clima de trabajo en el centro.
- x. Suspensión del derecho de asistencia al centro el día que se cometa o conozca la falta, previa comunicación telefónica a los padres.
- xi. Suspensión para participar en actividades extraescolares, por el tiempo que establezca la Dirección del Centro.

Artículo 41. Por faltas graves podrán imponerse las siguientes sanciones.

- i. Amonestación con advertimiento, en el que se incluirá un informe del profesor/a o del tutor/a, que será comunicado con acuse de recibo a los padres.
- ii. El cambio de grupo por lo que reste de curso.
- iii. La privación de participar en actividades complementarias y extraescolares, de forma individual o colectiva.
- iv. La reposición y/o devolución del material sustraído, así como el pago de los gastos ocasionados en la reparación de las instalaciones o del material deteriorado, por parte del responsable. Si este no aparece se hará cargo de su reposición o reparación el grupo o grupos implicados en los hechos.
Los padres son responsables subsidiarios de los daños ocasionados y serán informados del importe necesario para subsanarlos.
Los estudiantes que no contribuyan a las reparaciones serán excluidos de las actividades extraescolares del curso académico.
- v. La realización de tareas útiles para la comunidad educativa.
- vi. Suspensión del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases por un período inferior a siete días de clase, sin que ello implique la pérdida del derecho a ser evaluado y sin perjuicio de que comporte la realización de determinadas actividades o tareas en el domicilio del alumno o la alumna, bajo la supervisión del profesor/a o tutor/a.

Artículo 42. Por faltas muy graves podrán imponerse las siguientes sanciones:

- i. Pérdida del derecho a la evaluación continua. El estudiante se someterá únicamente a las pruebas finales que el equipo de profesores del grupo establecerán a este efecto.
- ii. Privación del derecho de asistencia al centro o a determinadas clases durante un período de siete días a un mes, sin perjuicio de que eso comporte la realización de determinadas tareas académicas en el domicilio del alumno o alumna, bajo la supervisión del profesor/a o tutor/a.
- iii. Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la falta durante el tiempo que resto para la finalización del curso escolar.
- iv. Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro en el que se cometió la falta.

Artículo 43. En los casos de inhabilitación para cursar estudios, previstos en los apartados anteriores la administración educativa facilitará al estudiante sancionado/a un lugar escolar en otro centro docente, o en la modalidad de educación a distancia si no hay plazas, en el caso que se trate de alumnado que cursa enseñanzas no obligatorias.

Artículo 44. El caso de inhabilitación o pérdida de las evaluaciones implicará la eliminación del derecho a concurrir a los exámenes de evaluación final.

Artículo 45. A los efectos de la calificación de las faltas y las sanciones se considerarán **circunstancias agravantes:**

- i. Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra una persona en la que se den situaciones como: menor de edad, minusvalía, reciente incorporación al centro y análogas.
- ii. La comisión de tres faltas en un mismo curso escolar.
- iii. La publicidad en la comisión de la infracción.
- iv. Cometer la falta en grupo o mediante acuerdo previo.
- v. La incitación o el estímulo a la falta colectiva.



- vi. Aprovecharse del cargo de representación en el ámbito escolar para cometer la falta.
- vii. No atender las indicaciones del profesorado sobre su conducta.
- viii. La premeditación.

Artículo 46. A los efectos de la gradación de las faltas y las sanciones, se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- i. La confesión espontánea de la falta antes de que se entere la dirección y el profesorado del centro.
- ii. No haber estado objeto de sanciones o apercibimientos durante la vida académica.
- iii. La reparación de los daños causados, fuera del horario de clase, si se hace antes de que se resuelva el expediente.
- iv. La petición pública de excusas, consideradas como suficientes, en los casos de injurias, ofensas, agresiones y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- v. No haber intención de causar daño o perjuicio tan grave como el ocasionado.

Artículo 47. La concurrencia de una o más circunstancias agravantes o atenuantes se tendrá en cuenta en la instrucción y resolución del expediente, por tal de aumentar o disminuir la calificación de la falta y, en consecuencia, la sanción correspondiente.

Artículo 48. Las circunstancias atenuantes y agravantes que podrán concurrir de manera simultánea se podrán compensar si así lo considera el Consejo Escolar.

Artículo 49. La comisión de la falta fuera del recinto escolar no será inconveniente para la aplicación de este Reglamento cuando se efectúe durante el despliegue de las actividades extraescolares programadas directa o indirectamente por el centro. De la misma manera, se aplicará siempre que se constate la existencia de una relación causa- efecto con la actividad escolar.

Artículo 50. La aplicación efectiva de la sanción por la comisión de faltas tipificadas en este Reglamento corresponderá a los profesores en las infracciones simples, a la Junta Directiva en caso de faltas leves y al Director en el caso de las graves y muy graves.

Artículo 51. La Junta Directiva del Centro decidirá, atendiendo a las circunstancias que concurren, la incoación o no del correspondiente expediente disciplinario y, en caso afirmativo, nombrará un Instructor, cuya designación deberá recaer en un profesor o profesora del Centro. Además comunicará su decisión al estudiante afectado y a sus tutores legales que podrán recusar a dicho instructor en el plazo de 4 días. Será finalmente el Director, en el caso de que así lo hicieren, el que resolverá ratificarlo o sustituirlo.

Artículo 52. A propuesta del instructor, el Director podrá, mientras se sustancia el expediente, adoptar las medidas provisionales que estime convenientes, entre ellas, la suspensión temporal del derecho de asistencia del alumno a determinadas clases, al centro, su cambio de grupo u otras medidas, cuando se estime conveniente. De estas medidas se dará cuenta al Consejo Escolar en la siguiente reunión.

Artículo 53. El instructor elaborará el pliego de cargos en un plazo de 7 días desde su conocimiento del nombramiento, que será comunicado al estudiante y sus padres y madres. Dispondrán de 5 días para la formalización de alegaciones por escrito.

Artículo 54. El instructor elaborará una propuesta de resolución, en la que podrá incluir los informes que considere necesarios, que pasará al Director, quien decidirá la gradación de la falta y la sanción a aplicar, quien podrá solicitar un dictamen previo, no vinculante, al Consejo Escolar. De las sanciones impuestas se dará cuenta al Claustro y al Consejo Escolar.

Artículo 55. Las sanciones impuestas pueden ser acumulables, por una misma falta o por distintas.

Artículo 56. Los documentos del expediente irán firmados por el Instructor y un miembro de la Junta Directiva.

Artículo 57. La resolución del expediente será comunicada al estudiante y a sus padres, madres o



representantes legales.

Artículo 58. Todo el proceso del expediente disciplinario deberá resolverse en el plazo máximo de un mes desde que se inicie.

Artículo 59. Las faltas prescribirán a la finalización del curso escolar.

Artículo 60. Los miembros de la comunidad escolar tienen la obligación de comunicar a la Junta Directiva del centro todas aquellas conductas tipificadas como faltas, mediante el correspondiente parte de incidencias o por el procedimiento que establezca la Junta Directiva.

Artículo 61. De las sanciones impuestas por la comisión de faltas se conservará constancia en el expediente académico individual del alumno o alumna.

Artículo 62. La cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente académico individual, podrá efectuarse, a petición del alumnado o de sus representantes legales y del profesor tutor.

- i. Se formalizará por escrito ante el director de los servicios territoriales de Cultura y Educación, el cual pedirá de la inspección educativa la elaboración del preceptivo informe sobre la conducta del estudiante en los dos últimos cursos escolares.
- ii. En la elaboración del mencionado informe serán escuchados los profesores y tutores, el delegado de curso, el director del centro y el consejo escolar.
- iii. Los informes serán siempre confidenciales y sólo en el caso de favorable unanimidad se resolverá positivamente la petición que comportará la formalización de diligencia de cancelación de las anotaciones sobre sanciones existentes en el expediente personal del estudiante.
- iv. De la resolución se hará traslado a la persona interesada y a la dirección del centro.

D.- DELEGADOS/AS.

Artículo 63. Cada grupo de estudiantes elegirá, por sufragio directo y secreto, durante el primer mes del curso escolar, un delegado de grupo y un subdelegado, que sustituirá al delegado en caso de ausencia y lo apoyará en sus funciones. Las elecciones de delegados serán organizadas y convocadas por el Jefe de Estudios, en colaboración con los tutores de los grupos y los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Artículo 64. Corresponde a los delegados de grupo:

- a. Exponer a su tutor las sugerencias y reclamaciones de su grupo, siendo portavoz ante sus compañeros de las decisiones que les afecten, y representante de los mismos ante el profesorado.
- b. Propiciar la convivencia entre los compañeros de su grupo.
- c. Dar cuenta al tutor o a cualquier miembro de la Junta Directiva de las deficiencias observadas en el material del aula, a fin de proceder a su reparación.
- d. Asistir a las reuniones a las que se le convoque.
- e. Asistir a las reuniones del Consejo de Delegados y participar en sus deliberaciones.
- f. Exponer, junto con el subdelegado de grupo, ante la Junta Evaluadora y previamente a cada evaluación, aquellos asuntos que el curso considere que deben ser conocidos por el profesorado, pudiendo permanecer durante la primera parte de la evaluación, si así es acordado por la totalidad de miembros de la citada junta.
- g. Solicitar información y colaborar en la elaboración del calendario de exámenes y otros tipos de actividades.
- h. Presentar las reclamaciones oportunas en los casos de abandono o incumplimiento de las funciones docentes por parte de cualquier componente del Centro.
- i. Consultar y reclamar sobre la valoración del aprovechamiento académico del alumnado.
- j. Solicitar aclaraciones sobre las decisiones que afecten al grupo.
- k. Colaborar con el profesorado en las necesidades docentes.

Artículo 65. El cargo de delegado se puede perder por los siguientes supuestos:



- a. Cuando así lo determine la mitad más uno del alumnado del grupo, previo informe razonado dirigido al tutor.
- b. Cuando el mismo sea objeto de sanción. El órgano competente en este tema es el Consejo Escolar, oído el grupo afectado.
- c. A petición propia.

E.- CONSEJO DE DELEGADOS.

Artículo 66. En el Instituto existirá un Consejo de Delegados integrado por representantes del alumnado de los distintos grupos y por los representantes del alumnado en el Consejo Escolar.

Artículo 67. El Consejo de Delegados podrá reunirse en pleno cuando la naturaleza de los temas por tratar así lo aconseje. También podrán reunirse los miembros correspondientes a cada uno de los dos turnos, Diurno y Nocturno. Siempre que las resoluciones que se adopten por este último procedimiento afecten sólo a dicho turno, se entenderá que tienen la misma validez que si fueran adoptadas por el Consejo de Delegados en pleno.

Artículo 68. El Consejo de Delegados tiene las siguientes funciones:

- a. Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del Proyecto Educativo del Instituto.
- b. Informar a los representantes del alumnado en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.
- c. Recibir información de los representantes del alumnado en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las Confederaciones, Federaciones Estudiantiles y Organizaciones Juveniles legalmente constituidas.
- d. Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
- e. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.
- f. Informar a los estudiantes de las actividades de dicho Consejo.
- g. Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.
- h. Debatir los asuntos a tratar por el Consejo Escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en éste.

Artículo 69. Cuando lo solicite, el Consejo de Delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oído por los Órganos de Gobierno del Instituto, en los asuntos que, por su índole, requieran su audiencia y especialmente en lo que se refiere a:

- a) Celebración de pruebas y exámenes.
- b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el Instituto.
- c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.
- e) Propuesta de sanciones al alumnado por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.
- f) Libros y material didáctico cuya utilización sea declarada obligatoria por parte del profesorado.
- g) Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

Artículo 70. Los miembros del Consejo de Delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer las resoluciones del Consejo Escolar y cualquier otra documentación administrativa del Instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de las actividades del Centro.

Artículo 71. El Jefe de Estudios facilitará al Consejo de Delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.



F.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Artículo 72. Las actividades extraescolares y complementarias son de vital importancia para la formación personal del alumnado y para fomentar la relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, fomentar la convivencia, la educación cívica, el enriquecimiento humano y cultural, la conservación del Centro y su entorno natural. La Dirección y el Consejo Escolar colaborarán con el profesorado y alumnado que esté interesado en la organización de las mismas.

Artículo 73. La coordinación de dichas actividades corresponde al Vicedirector, quien en colaboración con la Jefatura de Estudios, procurará que no interfieran los horarios de clase.

Artículo 74. Las actividades extraescolares y escolares que se organicen como complemento de clase, dentro del horario lectivo, serán consideradas obligatorias para toda la comunidad escolar.

Artículo 75. Las actividades extraescolares que se celebren en horas distintas a las lectivas (Cineclub, teatro,...) serán voluntarias para todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 76. Cualquier salida, viaje o excursión de carácter colegiado organizado bajo el nombre del Instituto habrá de contar con la aprobación del Consejo Escolar. debiendo participar en él el profesorado y/o padres y madres, como responsables, con el visto bueno del Director y siendo exclusivamente de tipo educativo y cultural.

Artículo 77. Si participan en una salida dos tercios o más del alumnado de un grupo las clases de éste se suspenderán. Si participan menos las clases continuarán con normalidad y aquellos que no asistan recuperarán la materia por su cuenta.

Artículo 78. En las salidas fuera del centro, el alumnado será acompañado por un profesor/a, padre o madre por cada 15 estudiantes o fracción, con un mínimo de dos.

Artículo 79. Toda actividad que se realice fuera del centro debe ser comunicada a Vicedirección, Jefatura de Estudios y a todo el profesorado afectado. En esa comunicación se hará constar necesariamente: el profesorado responsable, la relación de los estudiantes que participen, el objeto de la misma y el lugar, fecha y hora de realización.

Artículo 80. Los menores de edad que quieran realizar una actividad fuera del recinto del Instituto deberán contar con la correspondiente autorización escrita de los padres o madres.

Artículo 81. Para salidas en las que se haga noche fuera del centro, deberá convocarse una reunión informativa con los padres y madres.

Artículo 82. El alumnado que aporte una cantidad de dinero en concepto de señal para la reserva de plaza en un viaje y decida no realizarlo, no tendrá derecho a la devolución de la citada cantidad.

Artículo 83. Si un estudiante está sancionado con la no participación en actividades extraescolares no podrá realizar ningún viaje. Si ha adelantado una señal monetaria no será devuelta.

Artículo 84. El alumnado, que en el transcurso de un viaje o actividad, realice algún acto grave a juicio del profesorado responsable, será excluido de la misma y no tendrá derecho a reclamar ninguna cantidad pagada. Los gastos ocasionados por su vuelta a casa serán abonados por sus padres o tutores.

TÍTULO CUARTO: DEL PROFESORADO

Los derechos y deberes del Profesorado están recogidos en la legislación vigente, haciendo mención especial de:

A.- DERECHOS

Artículo 85.



Todo profesor/a tiene derecho a:

- vi. Impartir la docencia con las normas y los horarios establecidos por la ley, en el marco de la libertad de expresión y de cátedra que reconoce la Constitución.
- vii. Reunión teniendo en cuenta que no afecte al normal desarrollo de las clases.
- viii. Participar con voz y voto en las sesiones de Claustro y demás reuniones a las que legalmente le corresponda asistir, así como a hacer uso del derecho de asociación, reunión e información en todo aquello que le concierna.
- ix. Elegir y ser elegido para el Consejo escolar.
- x. Utilizar las instalaciones, material y servicios del Centro para la mayor eficacia de su labor docente, así como disponer de los medios e instrumentos didácticos adecuados que garanticen dicha eficacia.
- xi. Ser tratados respetuosamente por los todos los miembros de la comunidad educativa en su labor docente así como en su libertad de conciencia, integridad y dignidad personal.

B.- DEBERES

Artículo 86.

Los deberes del profesorado son:

- a) Asistir a clase con puntualidad y justificar debidamente las ausencias y retrasos.
- b) Ejercer sus funciones docentes con rigor conforme a las programaciones y normas elaboradas por el Departamento Didáctico o la programación alternativa propia.
- c) Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Estar presente y participar en las reuniones de Claustro, Evaluaciones y Departamentos, y en cuantos actos académicos se les convoque reglamentariamente, respetando y cumpliendo los acuerdos adoptados en ellos.
- e) Deberán cerrar su aula al salir de ella, antes de los recreos, sin dejar a ningún estudiante dentro.
- f) Mantener la disciplina académica. A este respecto, y como responsable de la clase, ha de amonestar y, en su caso, remitir a Jefatura de Estudios faltas como: retrasos reiterados, actitud negativa, displicente o irrespetuosa, falta de atención manifiesta a sus explicaciones, inobservancia de las normas de trabajo y comportamiento, etc.
- g) Controlar las faltas de asistencia siguiendo el siguiente procedimiento:
 - 1º.- Se pasará lista diariamente y las faltas se anotarán en el parte correspondiente.
 - 2º.- Cada profesor/a introducirá las faltas correspondientes a su asignatura en el GESCEN en las Oficinas, quincenalmente en la ESO y mensualmente en los demás niveles.
 - 3º.- Cuando un mismo estudiante persista en las faltas de asistencia y acumule dos o más comunicados a los padres, pasará directamente a Jefatura de Estudios, desde donde se iniciará el proceso acordado por la Comisión de disciplina del Consejo Escolar para estos casos. A partir de este momento cualquier falta de este estudiante debe ser comunicada con urgencia a jefatura.
- h) Realizar los trabajos relativos a su cargo.
- i) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas así como la dignidad, integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
- j) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- k) Participar en las actividades acordadas en el calendario escolar.
- l) Respetar los horarios establecidos.
- m) Comunicar su retraso o ausencia con anterioridad, cuando sea posible, procurando, en la medida de lo posible, prescribir actividades para el alumnado afectado por su ausencia.
- n) Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
- o) Participar y colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa para favorecer el mejor ejercicio de la enseñanza, de la tutoría y orientación y de la convivencia en el centro.
- p) Propiciar un ambiente de convivencia respetuosa y respetar el derecho de todos para que no sea perturbada la actividad normal en las aulas.
- q) Cumplir y hacer cumplir las normas recogidas en el presente reglamento.
- r) Todos los demás deberes que le reconozca la legislación vigente.



C.- EL TUTOR

Artículo 87. Cada grupo estará a cargo de un profesor/a tutor/a, propuesto por la Dirección del Centro, cuyas funciones se recogen en la Orden de la Conselleria de Educación y Ciencia de la Comunidad valenciana sobre organización y funcionamiento de los centros docentes, mencionándose especialmente:

- i. Informar al alumnado a principio de curso de sus derechos y deberes, basándose en el presente Reglamento de Régimen Interior.
- ii. Orientar y asesorar al alumnado en los procesos de aprendizaje y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- iii. Coordinar la labor educativa entre el profesorado del grupo y las relaciones entre éstos y el alumnado.
- iv. Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y los padres, madres o tutores legales del alumnado.
- v. Informar a los padres y madres, al profesorado y al alumnado del grupo de los objetivos, programas escolares y criterios de valoración.
- vi. Atender en las horas fijadas las consultas del alumnado de los padres, madres o representantes legales.
- vii. Controlar adecuadamente el boletín de notas.
- viii. Dar a conocer a Jefatura de Estudios la convocatoria de aquellas reuniones entre el profesorado y el alumnado del grupo, que considere oportunas para el buen funcionamiento del mismo.
- ix. Comunicar por escrito a los padres y madres las faltas de asistencia a clase de sus hijos, mediante un comunicado que se entregará al alumnado para que lo lleven a casa y lo traigan firmado por sus padres o madres. Si prefieren hacerlo por teléfono, dejarán constancia del día y la hora en que han contactado con ellos. En caso de reiteración, se comunicará de inmediato. Las faltas de asistencia, tanto justificadas como no, se contabilizarán en el boletín de notas de cada evaluación.
- x. Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios y en colaboración con el departamento de orientación.
- xi. Coordinar al profesorado de su grupo en todo aquello que se refiere al proceso de aprendizaje del alumnado.
- xii. Organizar y presidir las sesiones de evaluación de su grupo.
- xiii. Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar en ellos el desarrollo de actividades participativas.
- xiv. Colaborar con el departamento de orientación, en los términos que establezca la jefatura de estudios.
- xv. Mediar delante del resto del profesorado y del equipo directivo en los problemas que se le planteen en su grupo, en colaboración con el delegado y el subdelegado del grupo correspondiente.
- xvi. Coordinar las actividades complementarias del grupo.

D.- EL PROFESORADO DE GUARDIA.

Artículo 88. El profesorado de guardia será responsable del correcto funcionamiento del Centro durante la hora a él asignada. Sus funciones básicas son:

- i. Atender a grupos que queden libres por ausencia de un profesor/a, pasar lista, permanecer con ellos en su aula.
- ii. Atender el orden y la puntualidad a la entrada y a la salida de las clases y, en general, al comportamiento del alumnado fuera de las mismas.
- iii. Procurar que ningún estudiante permanezca fuera de clase por ningún motivo.
- iv. En las guardias del recreo velará por el correcto desarrollo de la normativa de convivencia que contempla el Reglamento de Régimen Interior del Centro y atenderá las incidencias que puedan producirse en tales periodos.
- v. Durante el desarrollo de las clases, cuidará de que exista silencio en las dependencias del Centro, a fin de no molestar a los compañeros.
- vi. Dará cuenta a Jefatura de Estudios de la asistencia y puntualidad del profesorado, tanto al principio como al final de las clases, cumplimentando el parte diario de guardia, y le



comunicará a éstas o, en su defecto, al directivo de turno todo lo relativo a cualquier tipo de incidentes. No obstante, y en ausencia de los anteriores, deberá resolverlo por sí mismo.

- vii. Controlará el patio, para que no se entorpezca el trabajo en las clases de Educación Física, y la cantina para que en ella no haya ningún estudiante que tenga clase en ese momento.
- viii. Invitará a las personas ajenas al Instituto a abandonarlo, avisando a la policía si fuera necesario.

Artículo 89. Durante el periodo de guardia, su actividad estará centrada en el ejercicio de sus obligaciones.

Artículo 90. Los estudiantes que no han entrado en clase, por haber llegado tarde o por cualquier otro motivo, serán llevados a su aula. El profesorado que esté impartiendo clase en la misma es el responsable de tomar las medidas disciplinarias que considere oportunas.

Artículo 91. Cuando se estén realizando exámenes, el alumnado permanecerá en el aula hasta el fin de la clase.

Artículo 92. Habrá asignados profesores/as de guardia para que vigilen el patio, un profesor/a para que permanezca en la biblioteca y otros que se ocupen de que el alumnado no permanezca en el interior de las aulas ni en los pasillos. Para hacer esta medida más llevadera, es necesario que todo el profesorado cierre su aula al salir de ella, sin dejar a ningún estudiante dentro.

Artículo 93. Si el número de profesores/as ausentes fuera inferior o igual al de los profesores/as de guardia, éstos deberán permanecer en el aula con el alumnado afectado por la ausencia del profesor/a.

Artículo 94. En el tablón de la sala de profesores se encuentra un cuadro de guardias donde se especifica qué zona debe ocupar cada profesor en el momento en que toca el timbre. De esta forma pretendemos que uno de los momentos más conflictivos de la jornada escolar, que siempre es el cambio de clase, esté más controlado debido a la presencia constante de profesorado.

Artículo 95. Cada profesor/a que empiece la guardia se cerciorará de que todo está en orden, quedándose en la zona que le corresponda sin necesidad de acudir primero a la sala de profesores.

Artículo 96. En caso que falte un profesor/a en su zona hablará con los estudiantes pidiéndoles que permanezcan en clase sin alborotar y bajará a la sala de profesores a comprobar la ausencia de éste.

Artículo 97. El profesorado que falte será sustituido en sus clases por el profesorado de guardia. Los distintos profesores/as del equipo de guardia alternarán su estancia con los grupos independientemente de que el profesor/a que falte sea de su zona o no. En la mesa de la Sala de Profesores hay un cuadro para anotar las suplencias.

Artículo 98. Para conseguir que el centro funcione mejor y optimizar la convivencia y disciplina en el mismo es importante que insistamos todos en la puntualidad.

Artículo 99. En caso de accidente escolar:

- i. Se atenderá al alumnado y, si es necesario, se avisará a una ambulancia.
- ii. Contactará con los padres, madres o familiares del estudiante afectado para pedirles que acudan al Instituto (si el accidente es leve) o al Hospital (si ha sido necesario trasladarlo allí).
- iii. Acompañará al estudiante accidentado en su traslado en ambulancia o taxi al Hospital.
- iv. Regresará al Centro para comunicárselo a algún miembro del Equipo Directivo.

TÍTULO CUARTO: DEL PERSONAL NO DOCENTE.

El personal no docente del Instituto lo forman los administrativos, conserjes y personal de limpieza



independientemente de la situación laboral en que se encuentren. Los derechos y deberes del Personal no docente se recogen en las correspondientes leyes y convenios colectivos. Se hace mención especial de:

A.- DERECHOS.

Artículo 100.

El personal no docente tiene derecho a:

- v. Participar con voz y voto en las reuniones a las que legalmente le corresponda asistir.
- vi. Ostentar en el Consejo Escolar la representación para la que fueron elegidos por sus compañeros.
- vii. Expresarse libremente y reunirse en el Centro cuando lo prevenga la legislación vigente.
- viii. A realizar su labor en las debidas condiciones de salud e higiene.
- ix. Ser tratado respetuosamente por todos los miembros de la comunidad educativa

B.- DEBERES.

Artículo 101.

El personal no docente tiene el deber de:

- i. Cumplir el horario de trabajo que legalmente esté establecido, conforme a las normas que en cada caso prevea para su funcionamiento la Dirección y la Secretaría.
- ii. Colaborar con los cargos directivos y profesorado en el establecimiento de orden y buen funcionamiento del Centro.
- iii. Permanecer durante las horas de clase en sus puestos respectivos, prestando los servicios auxiliares inherentes a la función docente.
- iv. Colaborar en la higiene y limpieza del Centro junto con los demás componentes del mismo.
- v. Mantener en perfectas condiciones el material y las instalaciones del centro y cuidar de su conservación.
 - s) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales e ideológicas así como la dignidad, integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
 - t) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
 - u) Participar en las actividades acordadas en el calendario escolar.
 - v) Respetar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
 - w) Participar y colaborar activamente con el resto de la comunidad educativa para favorecer el mejor ejercicio de la enseñanza, de la tutoría y orientación y de la convivencia en el centro.
 - x) Propiciar un ambiente de convivencia respetuosa y respetar el derecho de todos para que no sea perturbada la actividad normal en las aulas.
- vi. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
- vii. El personal subalterno es el encargado del uso y manipulación de los aparatos de reprografía.
 - y) Cumplir el Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PADRES.

Los derechos y deberes de los padres, madres y representantes legales se recogen en las correspondientes leyes. Con respecto a la educación se hace mención especial de:

A.- DERECHOS.

Artículo 102.

Los padres, madres y representantes legales del alumnado tienen derecho a:

- i. Constituirse y pertenecer a las Asociaciones de padres y madres.
- ii. Ser elegidos por el Consejo Escolar representando así, con voz y voto, a los demás padres.
- iii. Ser recibido por el profesorado y directivos del Centro y recabar de ellos, en los horarios establecidos o previamente convenidos, cuanta información precisen con respecto a la marcha de sus hijos o sobre aspectos legales o académicos que le pudiesen interesar.



- iv. Que les comunique el tutor o el Jefe de Estudios en caso de ausencia de este, los resultados obtenidos por sus hijos después de cada evaluación y las faltas de asistencia, mediante el correspondiente boletín escolar.
- v. Tener conocimiento previo sobre cualquier tipo de sanción derivada de faltas graves o reiterada inasistencia a clase, que afecten a sus hijos y modifiquen su situación en el Centro.
- vi. Conocer las normas básicas de funcionamiento y organización del Instituto como horario, calendario escolar, profesorado, sistemas y criterios de evaluación, normas de convivencia y sanciones disciplinarias, etc., todo ello de acuerdo con el presente Reglamento.
- vii. A reunirse en el Instituto.
- viii. Todos los demás derechos que les sean reconocidos por la legislación vigente.

B.- DEBERES.

Artículo 103.

Los padres, madres y representantes legales de los estudiantes tienen el deber de:

- i. Estimular en sus hijos una actitud de respeto a las demás personas y a los bienes o intereses de la comunidad educativa.
- ii. Colaborar con el Centro desde el ámbito familiar en la formación y educación de sus hijos, en el funcionamiento del Instituto y en la labor de sus tutores.
- iii. Asistir a las asambleas o reuniones de padres cuyo funcionamiento es de vital importancia para la tarea educativa.
- iv. Acudir a las citaciones realizadas por el Equipo Directivo, Tutor o Profesorado del Centro para tratar temas relacionados con el rendimiento académico o el comportamiento de sus hijos.
- v. Inspirar en sus hijos/as hábitos de trabajo y responsabilidad, así como puntualidad en la asistencia a clase y esfuerzo para obtener buen fruto de sus estudios.
- vi. Conocer y firmar los boletines de notas que reciban después de cada evaluación y procurar que sean devueltos en el plazo de una semana.
- vii. Justificar convenientemente las faltas de asistencia de sus hijos/as, sin restarles gravedad en caso de ser injustificadas.
- viii. Responsabilizarse de los daños causados intencionadamente por sus hijos en las instalaciones del Centro y en las propiedades de otros miembros de la Comunidad Educativa, así como de las reparaciones necesarias subsiguientes.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 104. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Consejo Escolar.

Artículo 105. El presente Reglamento es vinculante para todas las personas que integran la Comunidad Escolar.

Artículo 106. El profesorado dará a conocer este reglamento a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 107. Para su modificación será preciso el acuerdo de dos tercios del Consejo Escolar.

Artículo 108. La iniciativa para su modificación podrá partir de cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante escrito dirigido al Secretario del Consejo Escolar, que será sometida a debate y votación del Consejo Escolar al comienzo de cada curso académico.

Artículo 109. Cuando la modificación venga impuesta por disposiciones legales de obligado cumplimiento, el Consejo Escolar procederá de oficio a introducirla en el presente Reglamento en sesión convocada al efecto.

Artículo 110. Se faculta a los órganos unipersonales y colegiados a que tomen las medidas necesarias para cumplir y hacer cumplir este reglamento.



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ

Instituto de Enseñanza Secundaria.
"La Asunción de Ntra. Sra."



C/ Teulada, 2.- 03203 Elche

☎ 96 545 50 70

☎ FAX 96 545 81 30

✉ 03005094@edu.gva.es

www.ieslaasuncion.org



INTRODUCCIÓN	1
I. ANÁLISIS DEL CONTEXTO	2
1.- Los preceptos legales.	2
2.- Situación socioeconómica y cultural de la zona.	2
3.- Tipología escolar.	2
II. NOTAS DE IDENTIDAD	2
1.- Confesionalidad:	2
2.- Coeducación:	3
3.- Metodología:	3
4.- Relaciones con la comunidad y gestión institucional:	4
5.- Lenguas de aprendizaje:	4
6.- Pluralismo y valores democráticos:	4
6. a.- Pluralismo:	4
6. b.- Participación y gestión democrática	5
6. c.- Solidaridad y compromiso o cooperación	5
7.- Centro con prestigio en Elche.	5
III.- FINES E INTENCIONES EDUCATIVAS.	5
1.- Ámbito pedagógico:	5
2.- Ámbito institucional:	6
3.- Ámbito humano:	6
IV.- APERTURA DEL CENTRO Y RELACIÓN CON SU ENTORNO	6
V.- ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES O COMPLEMENTARIAS	8
VI.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CENTRO	8
1.- Órganos de gobierno unipersonales.	8
a. Director	8
b. Vicedirector	8
c. Jefes de estudios	8
d. Secretario	8
e. Vicesecretario.	8
2.- Órganos de gobierno colegiados.	8
a.- EL CLAUSTRO.	8
b.- EL CONSEJO ESCOLAR.	8
3.- Órganos de coordinación.	8
a.- El Departamento de orientación.	8
b.- Los Departamentos Didácticos.	9
c.- Jefes de Departamento.	9
c.- La Comisión de Coordinación Pedagógica.	9
d.- El equipo docente de grupo o Junta Evaluadora.	9
e.- Las tutorías.	9
g.- Responsable de la Biblioteca.	9
h.- Responsable del Aula de Informática.	9



4.- Personal administrativo y de servicios:	9
VII.- PARTICIPACIÓN DE LOS DIVERSOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.	9
VIII.- PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.	9
1.- Medidas de carácter general	10
2.- De carácter específico.	10
IX.- PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO EN EL CENTRO.	10
1.- Los delegados de grupo.	10
2.- Los representantes en el consejo escolar.	11
3.- El consejo de delegados.	11
4.- La asociación de alumnos.	11
X.- ESPACIOS COMUNES:	11
1.- La biblioteca	11
2.- El aula de informática	12
3. Los patios y pistas deportivas	12
4.- Aula Magna Sixto Marco	12
5.- Salón de Actos	12
XI.- PLAN DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	13
INTRODUCCIÓN:	13
1.- OBJETIVOS GENERALES DE CENTRO.	13
1.1. ESPACIO ADMINISTRATIVO Y SOCIAL.....	14
1.2. ESPACIO ACADÉMICO O DE GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	14
1.3.- ESPACIO DE INTERACCIÓN DIDÁCTICA	15
1.4.- ESPACIO DE INTERRELACIÓN CON EL ENTORNO SOCIO-FAMILIAR.....	16
1.5.- EVALUACIÓN.....	16
2.- OBJETIVOS PEDAGÓGICOS DE CARÁCTER GENERAL.	17
2.1.- Comprender mensajes orales y escritos.....	17
2.2.- Expresarse oralmente y por escrito con coherencia y corrección en las dos lenguas.....	17
2.3.- Reflexionar sobre los elementos formales y los mecanismos de la lengua.....	17
2.4.- Utilizar estrategias de aprendizaje apropiadas de manera autónoma.....	17
2.5.- Apreciar la riqueza que representan las diversas lenguas y culturas.....	17
2.6.- Lenguas clásicas.....	17
2.7.- Analizar y juzgar críticamente los diversos usos sociales de las lenguas.....	18
2.8.- Beneficiarse y disfrutar autónomamente de la lectura.....	18
2.9.- Utilizar las capacidades lingüísticas como instrumento.....	18
XII.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.	19
PREÁMBULO	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO SEGUNDO: DE LAS NORMAS BÁSICAS	¡Error! Marcador no definido.
TÍTULO TERCERO: DEL ALUMNADO	¡Error! Marcador no definido.
A.- DERECHOS.....	¡Error! Marcador no definido.
B.- DEBERES.....	¡Error! Marcador no definido.
C.- DISCIPLINA Y SANCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.



D.- DELEGADOS/AS;Error! Marcador no definido.
E.- CONSEJO DE DELEGADOS;Error! Marcador no definido.
F.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES;Error! Marcador no definido.

TÍTULO CUARTO: DEL PROFESORADO

;Error! Marcador no definido.

A.- DERECHOS;Error! Marcador no definido.
B.- DEBERES;Error! Marcador no definido.
C.- EL TUTOR;Error! Marcador no definido.
D.- EL PROFESORADO DE GUARDIA;Error! Marcador no definido.

TÍTULO CUARTO: DEL PERSONAL NO DOCENTE.

;Error! Marcador no definido.

A.- DERECHOS;Error! Marcador no definido.
B.- DEBERES;Error! Marcador no definido.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PADRES.

;Error! Marcador no definido.

A.- DERECHOS;Error! Marcador no definido.
B.- DEBERES;Error! Marcador no definido.

DISPOSICIONES FINALES

;Error! Marcador no definido.